



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

### ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/2	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

26 de marzo de 2025

**Duración:**

Desde las 20:00 hasta las 21:00

**Lugar:**

Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico

**Presidida por:**

Nicasio Gómez Ruiz

**Secretario:**

Alberto González Rámila

Nombre y Apellidos	Asiste
Ana María Ureta García	SÍ
Francisco Javier Alburquerque Casado	SÍ
GLORIA BURGOS IZQUIERDO	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

<b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>	
<b>Aprobación de las actas de las sesiones anteriores (actas de 19 de diciembre de 2024 y 12 de febrero de 2025).</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Resolución:**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

a las actas de la sesiones anteriores celebradas los días 19 de diciembre de 2024 y 12 de febrero de 2025, cuyas copias han sido distribuidas con la convocatoria y han estado expuestas en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo realizar modificaciones, el Sr. Alcalde declara las actas aprobadas por unanimidad de los cinco concejales de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente.

<b>Dación de cuenta y ratificación, si procede, del Decreto de Presidencia de aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

Se somete a la ratificación del Pleno la dación de cuenta del Decreto de aprobación de la liquidación del ejercicio 2024 de fecha 15 de febrero de 2025 que se transcribe a continuación de manera literal:

*“D. NICASIO GOMEZ RUIZ, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2024, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,*

### RESUELVO:

*Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024 con los siguientes resultados:*

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (1)	Obligaciones Reconocidas Netas (2)	Resultado Presupuestario (3) = (1) – (2)
a) Operaciones corrientes	159.564,17	109.156,34	50.407,83
b) Operaciones de capital	36.433,70	49.460,38	-13.026,68
I. Total Operaciones no financieras (a + b)	195.997,87	158.616,72	37.381,15
II. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
III. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado presupuestario del ejercicio (I+II+III)</b>	<b>195.997,87</b>	<b>158.616,72</b>	<b>37.381,15</b>

*A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes liquidados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:*





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE- 2008 Y PIE- 2009	1.655,88
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Otros(1)	0,00
<b>Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad</b>	<b>1.655,88</b>

### Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros (INF)	<b>195.997,87</b>
Gastos No Financieros (GNF)	<b>158.616,72</b>
Saldo presupuestario (INF – GNF)	<b>37.381,15</b>
(+/-) Ajustes	<b>1.655,88</b>
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	<b>39.037,03</b>





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos	77.489,46	77.489,46
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	0,00	0,00
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	26.675,53	26.675,53
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	26.675,53	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3+4)		50.813,93
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		8.148,00
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>42.665,93</b>

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	175.000,00
Modificaciones de créditos	13.000,00
Créditos definitivos	188.000,00
Gastos Comprometidos	158.616,72
Obligaciones reconocidas netas	158.616,72
Pagos realizados	158.616,72
Obligaciones pendientes de pago	0,00
Remanentes de crédito	29.383,28

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	175.000,00
Modificaciones de previsiones	13.000,00
Previsiones definitivas	188.000,00
Derechos reconocidos netos	195.997,87
Recaudación neta	195.997,87
Derechos pendientes de cobro	0,00
Exceso previsiones	-7.997,87

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Sometido a ratificación, se aprueba por unanimidad de los cinco concejales de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

<b>Acuerdo de adhesión a la Asociación de Municipios del Camino de Santiago.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

Vista la visita realizada al Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico por el Gerente de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago a los efectos de exponer la posible adhesión a ésta por parte municipal.

Visto que se ha remitido a los concejales la documentación relativa a las actividades de la Asociación y sometido a debate la conveniencia o no de la pertenencia a la misma.

Vistos los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

El Pleno, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local adopta por unanimidad de los cinco concejales presentes, de los cinco que legalmente componen la Corporación municipal, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico a la “Asociación de Municipios del Camino de Santiago”.

SEGUNDO. Aprobar los vigentes Estatutos de la “Asociación de Municipios del Camino de Santiago” de fecha 28 de abril de 2023.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente por importe de 250,00 euros anuales correspondientes al tramo de municipios de menos de 250 habitantes.

CUARTO. Designar como representante del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para la “Asociación de Municipios del Camino de Santiago” al Alcalde D. Nicasio Gómez Ruiz.

QUINTO. Remitir el presente Acuerdo a la “Asociación de Municipios del Camino de Santiago” a los efectos oportunos.

SEXTO. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

<b>Acuerdo de adjudicación, si procede, del contrato abierto simplificado de obras de construcción del nuevo centro de reunión de Villalval de Cardeñuela Riopico.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

### Resolución:

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Construcción de nuevo centro de reunión en Villalval			
Procedimiento: Abierto simplificado		Tramitación: Ordinaria (anticipada)	Tipo de contrato: Obras
Clasificación CPV: 45200000-9	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Valor estimado del contrato: 80.270,00 €		Impuestos: 21% 16.856,70 €	Presupuesto base de licitación: 97.126,70 €
Fecha de inicio ejecución: 01/04/2025	Fecha fin ejecución: 31/10/2025	Duración ejecución: 6 meses	Duración máxima: seis meses
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No

A la vista de las características y del importe del contrato se propuso la adjudicación mediante procedimiento Abierto simplificado.

Habiéndose justificado la no división del contrato en lotes en virtud del art. 99.3 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que al ser una obra cuyo plazo de ejecución debe ser cumplido estrictamente, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Vista la tramitación del expediente y el Acta de la Mesa de contratación de fecha 13 de marzo de 2025 relativa a la apertura de sobres presentados.

Se hace constar que por parte de la mesa de contratación se procedió a inadmitir una de las dos ofertas presentadas, en este caso la presentada por Ecomade Vida S.C. por las siguientes razones: *"Presenta únicamente declaración responsable y oferta económica conforme a los modelos del pliego. Los documentos no se encuentran firmados electrónicamente. No acredita capacidad de obrar. No acredita solvencia económica. No acredita solvencia técnica. No presenta Certificado de inscripción en el ROLECE ni solicitud de inscripción. Según lo indicado en el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación."* Por parte de los miembros de la mesa se debate y se llega a la conclusión unánime de que la deficiencia en relación a la inscripción en el ROLECE no es





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

*subsana, pues no se cumple ninguno de los extremos indicados en la normativa, se consulta la plataforma del ROLECE y la empresa no consta, procediéndose a inadmitir la oferta presentada.”*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los cinco miembros de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente, por cuatro votos a favor y la abstención de D. Fco. Javier Albuquerque, ACUERDAN:

PRIMERO. Ratificar la inadmisión acordada por la mesa de contratación en fecha 13 de marzo de 2025 de la oferta presentada por la mercantil Ecomade Vida S.C. por los motivos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato de las obras de construcción del nuevo Centro de reunión de Villalval, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas al licitador presentado y considerado como oferta económicamente más ventajosa por la Mesa de contratación de fecha 13 de marzo de 2025, quien asimismo ha procedido a subsanar las deficiencias requeridas y a presentar la documentación necesaria, incluida la garantía definitiva del contrato.:

**-Matabarro S.L.U., con 87,50 puntos sin aumento de plazo de garantía y 97.042,00 € de oferta económica.**

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo plenario de 12 de febrero de 2025, cuando se aprobó el gasto y se imputó a la partida 2025.3370.62200 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Estado en un plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Enrique Izquierdo Sevilla.

SEXTO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cardeñuela Riopico en el plazo más breve posible.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Estado en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Mociones de urgencia.**





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Resolución:

No se presentaron.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### Dación de cuenta y ratificación de las resoluciones de Presidencia dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

-Se da cuenta y se somete a ratificación, el decreto de 28 de enero de 2025, de la Agrupación de municipios para el sostenimiento del puesto de Secretario-Interventor, que establece las retribuciones correspondientes al ejercicio 2025.

#### TOTAL 2 AYUNTAMIENTOS 2025

	R. BRUTA	S. SOCIAL	IRPF 24,23 %	A RECIBIR
MENSUAL	43.338,60	2.414,88	10.500,96	30.422,76
EXTRAS	5.972,46		1.447,12	4.525,34
Total Anual	49.311,06	2.414,88	11.948,08	34.948,10

Llevada a cabo la votación, se ratifica por unanimidad de los cinco concejales presentes de los cinco que componen legalmente la Corporación Municipal.

-El 6 de febrero de 2025 se autoriza al Secretario-Interventor a consultar las fincas existentes en el catastro antiguo de Cardeñuela y las fichas que consten en el archivo histórico provincial, relativas a las edificaciones situadas en la actualidad en C/ San Juan nº 3 de Villalval y antigua C/ San Juan nº 20, a los efectos de conocer la situación de las propiedades a nombre de D. Cirilo Ruiz Rodríguez.

-El 19 de febrero de 2025 se procede a corregir el error material contenido en la cláusula nº 16 del Pliego de condiciones administrativas de la obra de Construcción del nuevo centro de reunión de Villalval en Cardeñuela Riopico relativo a la presentación de proposiciones en dos sobres en lugar de tres.

-El 3 de marzo de 2025 se dispone, en cumplimiento de la Sentencia 49/2024 de 5 de marzo de 2024 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, a indicar el procedimiento a seguir para la legalización de varias obras realizadas por D. Rafael Sánchez Carrión, en su inmueble de la C/ Real s/n.

-El 3 de marzo de 2025 se dispone, en cumplimiento de la Sentencia 50/2024 de 5 de marzo de 2024 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, a la legalización de dieciséis placas solares en el tejado de la edificación instaladas por D. Rafael Sánchez Carrión, en su inmueble de la C/ Real s/n.

-El 20 de marzo de 2025 se dispone el acceso a Melf Ordesa Propco S.L. a parte de la información administrativa que consta en expediente de las viviendas de la C/ Santa Eulalia de Mérida.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos y preguntas.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

-Por el concejal D. Julio Hernando se pregunta por el contrato firmado por Salogru e indica que opera desde el 1 de enero de 2025 pero se ha firmado en fecha posterior.

-Por el concejal D. Julio Hernando se solicita que cuando se proceda a realizar alguna obra en la C/ Paralela a la Real se le avise de manera previa, que ya se ha visitado la zona y no se le ha comunicado. Se responde por la Alcaldía que se visitó la zona y estaba su sobrina, y que no se ha decidido todavía la intervención a realizar.

-Por el concejal Fco. Javier Alburquerque se reitera que se solicite la instalación de un espejo en la intersección de la carretera con la Travesía del Medio a los efectos de mejorar la seguridad del cruce. Se responde por la Alcaldía que se consultará con la Diputación como titular de la vía principal.

-Por el concejal Fco. Javier Alburquerque se pregunta por la situación actual del corral de las yeguas. Se responde por la Alcaldía que se valorará el solar y se estudiará su posible alquiler o venta.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

